



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL BAR Y QUIOSCO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE JIMÉNEZ DE JAMUZ PARA EL AÑO 2026

I - DISPOSICIONES GENERALES

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato, la prestación del servicio de bar y quiosco a los usuarios de las piscinas municipales de Jiménez de Jamuz. Por tanto, los servicios que pueden prestarse se circunscriben exclusivamente a los de bar y quiosco.

El bar carece de maquinaria y menaje, por lo que deberá ser aportada por el contratista a sus expensas.

2º.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se fija en los meses de 15 de junio a 15 de septiembre (ambos incluidos) de este año 2026. Podrá ser prorrogable al año 2027, siempre que ambas partes muestren su conformidad y se cumplan todas las condiciones de estas bases.

El horario de apertura deberá ajustarse a la normativa vigente que regula el horario de espectáculos públicos y actividades recreativas.

El ayuntamiento se reserva la facultad de dictar instrucciones de funcionamiento y controles de uso y cuanto estime conveniente.

3º.-PRECIO DEL CONTRATO.

El precio por mes será el que libremente ofrezca el contratista, sin que pueda ser inferior a 300 euros al mes.

4º.-PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El licitador deberá de abonar el pago del precio del contrato en la forma que resulte de su oferta, con las siguientes condiciones mínimas:

- A) El primer mes antes de la firma del contrato.
- C) El resto, en los cinco primeros días de cada mes.

Los **gastos de electricidad y agua son por cuenta por del adjudicatario**, deberán ser abonados al Ayuntamiento mensualmente y siempre antes del día 5 del mes siguiente al que se emite el recibo.

En caso de impago del precio, total o parcial, el Ayuntamiento exigirá el mismo, más los intereses de demora, por la vía de apremio.





Todo ello sin perjuicio de la imposición de otras penalidades o de que proceda la resolución del contrato.

5º.-RIESGO Y VENTURA.

El contratista gestionará las instalaciones a su riesgo y ventura sin que tenga derecho a indemnización por causa alguna, salvo en los casos de fuerza mayor, o por modificación del objeto del contrato impuesto por el Ayuntamiento unilateralmente.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores, ni de los desperfectos o robos que puedan cometerse en las instalaciones o a los usuarios del servicio.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dictar instrucciones de funcionamiento y controles de uso, incluido fijación de horarios.

II - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6º.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, dándose la debida publicidad en la Página Web del Ayuntamiento y en los paneles municipales y lugares habituales.

7º.-CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN

El único criterio de valoración será el precio, estableciéndose la puntuación en base a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta a valorar}}{\text{Mejor oferta}} \times 100$$

8º.- CAPACIDAD.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.





9º.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

9.1.-MODELO DE OFERTA Y COMPROMISOS QUE SUPONE.

Las ofertas serán secretas. Cada participante solo podrá suscribir una oferta, y no se admitirán variantes ni alternativas, salvo errores materiales o aritméticos.

La presentación de las ofertas implicará la aceptación incondicionada por parte de los participantes de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

9.2.-LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán, en mano o por correo certificado, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Calle Real nº 23 de Santa Elena de Jamuz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, hasta el día que termine el plazo de presentación de ofertas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o e-mail en el mismo día, consignándose título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Concluido el plazo para presentar ofertas, se emitirá un certificado acreditativo de todas las recibidas o cuya presentación haya sido comunicada, dentro o fuera de plazo.

9.3.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

15 días naturales a contar desde el siguiente de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad con el artículo 156 de la Ley 09/2017, de Contratos del Sector Público, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad alguna.





10º.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PARTICIPANTES.

Para tomar parte en la licitación, se presentará la siguiente documentación, en **dos sobres cerrados**, con indicación en la portada de cada uno de ellos del nombre del licitador y del objeto del contrato (oferta para participar en el contrato de explotación del bar y quiosco de las piscinas municipales de Jiménez de Jamuz), y serán firmados por el licitador o persona que le represente.

- SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

Contendrá:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

1. Los empresarios individuales, copia compulsada del DNI.
2. Los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos para contratar con la Administración en el modelo Anexo II, debiendo aportar la documentación solamente el adjudicatario.

4º) Una hoja con los datos a efectos de notificaciones (nombre y apellidos o nombre de la empresa, domicilio, teléfono, correo electrónico).

- SOBRE B: “OFERTA ECONÓMICA”.

La oferta económica se presentará conforme al modelo Anexo I





11º.- APERTURA DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

- A) Una vez recibidas todas las ofertas o transcurrido el plazo de tres días a que se refiere la cláusula 9.2 de este Pliego, y dentro de los tres días siguientes al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Secretaria o funcionario en quién delegue, en presencia, cuando menos, del Alcalde o Teniente de Alcalde, a la apertura de los sobres "A" (documentación administrativa) presentados, extendiendo de ello la correspondiente acta.
- B) A continuación se procederá a la apertura del sobre "B" (oferta económica), teniendo esta apertura la consideración de acto público. La fecha y hora de esta apertura se anunciará en la página web municipal.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no lo adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

12º.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente de puntuación, las proposiciones presentadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (original o copia debidamente compulsada o autenticada):

- Certificados expedidos por los organismos en cada caso competentes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en IAE, en el lugar del ejercicio de esta actividad.





El certificado acreditativo de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, se expedirá de oficio por éste.

Documento acreditativo de haber constituido la garantía.

Documento acreditativo de haber suscrito póliza de seguros de responsabilidad civil.

De no cumplir este requerimiento por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que ha retirado su oferta y procediéndose a recabar documentación necesaria para formular la adjudicación del contrato al licitador siguiente atendiendo al orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

13º.- GARANTIAS EXIGIBLES.

A la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar garantía por importe de **300 euros**, pues la garantía definitiva del 5 % del canon anual no se considera suficiente para responder de los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran ocasionar con motivo de la ejecución del contrato.

La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 del mismo texto legal.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de tres días hábiles, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, en la fecha que señale la Administración y previo cumplimiento por el licitador de los siguientes requisitos:





- a) La presentación de la documentación prevista en el artículo 12 de este Pliego.
- b) El abono del primer mes.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración acordará la incautación de la garantía definitiva prestada.

Si se diere este supuesto, el Ayuntamiento procederá conforme lo establecido en el artículo 12 de este pliego de condiciones.

15º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias y demás disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

IV - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16º.-DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1. Utilizar los bienes de propiedad municipal, necesarios para el servicio.
2. Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del mismo. Dichas retribuciones las percibirá directamente de los usuarios.





17º.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, respecto a los servicios objeto de contrato, sin que, en caso de incumplimiento, pueda derivarse responsabilidad para el Ayuntamiento.
2. El contratista tendrá obligación de explotar el servicio de bar y quiosco, con las obligaciones mínimas siguientes:
 - a. Prestar el servicio objeto de contrato conforme con las previsiones legales y reglamentarias que regulan el mismo.
 - b. Mantenimiento de las instalaciones, conservándolas en perfecto estado de funcionamiento.
 - c. Con carácter previo a la apertura, el contratista deberá de proveerse de todos los permisos y licencias que le exija la legislación en vigor, en especial la autorización sanitaria de funcionamiento.
 - d. Mantenimiento diario del césped, papeleras y limpieza del mismo, incluyendo los baños asociados a éste.
 - e. El abono de los sueldos, salarios y cuotas sociales de los trabajadores empleados y el abono de los tributos devengados por el ejercicio de la actividad serán en todo caso a cuenta del contratista.
 - f. Dotar a sus expensas al servicio de bar, de toda la maquinaria y menaje que el contratista considere necesarios para su funcionamiento. Dicha maquinaria y menaje deberá ser retirada una vez terminado el contrato.
 - g. Poner en conocimiento de la Administración Municipal todas las anomalías que aprecie en las instalaciones y cuya resolución compete a ésta.
 - h. Comprometerse a no permitir el acceso de los clientes de forma directa a la piscina. Siendo la terraza interior exclusiva para los usuarios de la piscina durante el horario de ésta.
 - i. Deberá respetar y hacer respetar las normas y regulaciones establecidas por el arrendador con **respecto al acceso y uso de la piscina**.
 - j. Aceptar sin derecho a indemnización, la limitación de uso de las instalaciones que le pueda imponer el Ayuntamiento para realizar actos organizados por el propio Ayuntamiento o por orden de éste.
 - k. Someter a la previa conformidad del Ayuntamiento, los rótulos, carteles o anuncios que figuren en las instalaciones.





- l. El personal expendedor deberá de estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de alimentos.
 - m. El adjudicatario adquiere el compromiso, de que los camiones y vehículos de reparto, realicen las operaciones propias de reparto, antes del horario de apertura al público.
 - n. Permitir las inspecciones que el Ayuntamiento estime pertinentes, debiendo realizar las correcciones que procedan para asegurar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El incumplimiento de esta cláusula y de las órdenes que puede dictar el Ayuntamiento puede dar lugar a la resolución del contrato.
 - o. Deberá de disponer de un libro de reclamaciones y las quejas serán puestas en conocimiento de la Administración.
 - p. El contratista se obliga a mantener a la vista del público la lista de precios vigente en cada momento.
 - q. El adjudicatario suscribirá a una **póliza de seguro de responsabilidad civil** con un mínimo de 50.000 € por siniestro.
 - r. Admitir al disfrute del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
 - s. Ejercer por sí mismo el contrato, no cediéndolo, subarrendándolo o subcontratándolo sin autorización municipal.
 - t. Demás obligaciones legalmente exigibles.
3. Ni el contratista ni su personal tendrán ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, siendo su obligación tener la correspondiente documentación en regla como empresario tanto desde el punto de vista fiscal como laboral.

V -EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18º.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

18.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz a través de cualquiera de sus órganos. El contratista será responsable de la calidad técnica de la prestación del servicio realizado, así como de las consecuencias o perjuicios que se origine al Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz o a terceros por una deficiente prestación del servicio.

Serán consideradas como infracciones cualquier trastorno producido en el servicio, incumplimiento del contrato o prestación deficiente del mismo, que afecten a los usuarios o al propio Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz y a sus instalaciones, y los daños y perjuicios que se pudieran derivar.





Las infracciones se clasifican en faltas: LEVES - GRAVES - MUY GRAVES

a) FALTAS LEVES.

- La falta de puntualidad en la apertura de las instalaciones, a partir de los 15 minutos de la fijada para ello.
- La no realización de cualquiera de los trabajos establecidos en el presente Pliego u ordenados por el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.
- La utilización negligente de productos, materiales o maquinaria sin causar perjuicio a los usuarios.
- La falta de comunicación de las incidencias ocurridas en la instalación, por irrelevantes que puedan parecer.
- Cualquier incumplimiento contractual no recogido en los apartados anteriores y que no deba conceptuarse como grave o muy grave.
- Permitir el acceso directo de los clientes del bar a la piscina.**

b) FALTAS GRAVES.

- La reiteración en más de dos veces en la comisión de faltas leves, en una temporada.
- Retraso en la apertura del centro en más de 30 minutos.
- Comportamiento incorrecto, del adjudicatario o del personal adscrito al servicio, con los usuarios o con el personal del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.
- La utilización negligente de productos, materiales o maquinaria, causando perjuicio a los usuarios o a los enseres e instalaciones del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz
- El incumplimiento reiterado de las órdenes emanadas del personal competente del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz
- El descuido en la limpieza y conservación de materiales, maquinarias, enseres o instalaciones.





Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el Pliego que rige esta contratación, no merezcan la calificación de muy grave ni deban ser consideradas leves.

c) FALTAS MUY GRAVES.

La reiteración en la comisión de dos faltas graves, en el transcurso de la temporada, aunque sean de distinta naturaleza.

El no estar al corriente de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

No abrir la instalación más de un día, salvo que fuere por avería o causa de fuerza mayor.

Cualquier conducta constitutiva de delito doloso por parte del personal adscrito al servicio.

La desaparición, inutilización o destrozo de materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, mobiliario y enseres de las instalaciones, por causa imputable al contratista.

La ofensa grave de palabra u obra contra los usuarios o el personal del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

La desobediencia reiterada de las órdenes emanadas del personal del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

El incumplimiento general de las labores encomendadas.

18.2. SANCIONES.

Las faltas leves serán sancionadas con multas de hasta 200,00 euros.

Las faltas graves se sancionarán con multas de 200,01 € hasta 2.000,00 €.

Las faltas muy graves de 2.000,01 € a 4.000,00 €, o con la resolución del contrato.

Con independencia de la sanción que corresponda, el contratista está obligado a resarcir cuantos daños y perjuicios haya ocasionado al Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz con motivo de la infracción cometida.





El importe de las sanciones económicas y de la correspondiente indemnización será ingresado por el adjudicatario en la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado en cada caso.

Tanto las penalidades que pudieran imponerse como las indemnizaciones por daños y perjuicios, podrán ser exigidas por la Administración por la vía ejecutiva de apremio.

18.3. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Para la aplicación de las sanciones se seguirán las normas sobre procedimiento establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía, oído el contratista.

19º.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución anticipada del contrato, además de las previstas en los arts. 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, las siguientes:

1. La paralización o interrupción del servicio, salvo causa de fuerza mayor o avería.
2. El impago del precio, en cualquiera de sus plazos.
3. La modificación unilateral de alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación del servicio o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego.
4. Reincidir en más de dos veces, en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este Pliego.

20º.-REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS AL CONTRATO.

Al término del contrato, revertirán al Ayuntamiento los bienes de propiedad municipal afectos al contrato y las obras que voluntariamente haya ejecutado el contratista, todas las cuales deben ser realizadas con el consentimiento del Ayuntamiento.

El contratista no tendrá obligación de revertir al Ayuntamiento los bienes que pudiera adquirir para mejor prestación del servicio.

21º.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.





La garantía se devolverá a partir de los noventa días naturales siguientes a la terminación del contrato, previa solicitud por escrito del contratista.

Emitido informe sobre el particular, si este fuere favorable, tras el oportuno acuerdo se procederá a la devolución.

Si no fuere favorable se darán las órdenes oportunas al contratista para que proceda a la subsanación de los defectos y en caso de que no lo hiciera, se procederá conforme lo especificado en la cláusula anterior.

En Santa Elena de Jamuz, a 30 de abril de 2026.

LA ALCALDESA
Fdo. Carolina Castro Murciego

ANEXO I MODELO OFERTA ECONÓMICA

D./ D^a _____ con D.N.I. nº _____
_____ con domicilio a efectos de notificaciones
en _____ del municipio de
_____ teléfono _____ en nombre propio (o en
representación _____ de
_____ C.I.F. _____) manifiesta que enterado de
que por el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, se va a proceder a la adjudicación del





contrato de explotación del bar y quiosco, sitios en las Piscinas Municipales de Jiménez de Jamuz

HACE CONSTAR:

1º.-Que acepta plenamente todas las cláusulas de las condiciones, que admite conocer.

2º.-Que para la explotación del bar y quiosco, ofrece el precio de _____ €/mes, asumiendo que debe abonarse, como mínimo, el primer mes.

En Santa Elena de Jamuz, a _____ de abril de 2026.

Fdo _____

ANEXO II

Dº/Dª _____, con
DNI/NIF n.º _____ actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa _____ con
CIF _____ según poder bastante vigente al día de la fecha),
declara de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento
Santa Elena de Jamuz

Calle Real Nº 23
Tf. 987642309
Fax: 987656678
info@aytosantaelenadejamuz.es

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de tres días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de contratación al licitador propuesto. Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente

En Santa Elena de Jamuz, a de abril de 2026.

Fdo _____

